

RADICACIÓN: 73001-31-10-003-2019-00534-00
PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: JESSICA PAOLA LAMILLA RÚGELES
DEMANDADO: JORGE IVÁN OSORIO CANTILLO



SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez informándole que, con posterioridad a la constancia de control de término de ejecutoria, se incorporó al expediente escrito interponiendo recurso contra la providencia del 06 de octubre, el cual fue presentado el 13 de octubre de 2020 a las 4:52 p.m., es decir oportunamente y que por error involuntario no se había agregado al expediente. Sírvasse proveer.

Ibagué Tolima, 27 de octubre de 2020


MARCO ANTONIO CHACÓN MESA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la anterior constancia secretarial, y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora, dentro del término de ejecutoria interpuso recurso de reposición, pero del mismo no se dio traslado a la parte contraria, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Complementar la constancia de ejecutoria, obrante a folio 74, en el sentido de tener en cuenta el recurso de reposición impetrado por la parte actora contra la providencia del 06 de octubre de la presente anualidad, toda vez que el recurso al que hace alusión el control de ejecutoria del 14 de octubre es contra el proveído del 22 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO: Dar traslado del recurso de reposición interpuesto, en los términos indicados en el artículo 110 del C.G.P., en armonía con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Dejar sin efecto la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia que ordena el artículo 392 del C.G.P. Una vez se resuelvan los recursos impetrados por la parte actora, se procederá a fijar nueva fecha.

CUARTO: Reconocer a la abogada EDNA MILENA GUERRERO DIAZ, portadora de la T.P. 150.290, como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

RADICACIÓN: 73001-31-10-003-2019-00534-00
PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: JESSICA PAOLA LAMILLA RÚGELES
DEMANDADO: JORGE IVÁN OSORIO CANTILLO



QUINTO: Remitir ruta de acceso de la presente providencia a las partes y sus apoderados a los siguientes canales digitales jessicalamilla@hotmail.com, quedna@hotmail.com, kmilo7235@gmail.com, arkiboo@hotmail.com.

CÚMPLASE

La Juez,



ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA

SKQM